

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE FIJA PARA EL EJERCICIO 2026, EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 11 DE ENERO DE 2012, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS EXIGIDOS EN LA MISMA

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para fijar el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, así como los demás extremos exigidos en los artículos 4, 6, 7 y 12 de de las referidas bases, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 11 de enero de 2012 se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales (BOC n.º 14, de 20.01.2012).

Segundo. Está previsto crédito adecuado y suficiente para atender a las subvenciones que se convocan a tenor del Informe emitido por la Dirección General de Ganadería en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51, letra b), de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria en el que se hace constar que hay una previsión de existencia de crédito en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, para el tipo de gasto a efectuar, por importe total de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 4700200 L.A.: 13.4110.02 "Indemnización al sacrificio".

Las subvenciones podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos y porcentajes que se establezcan en la Decisión de la Comisión Europea en la que se aprueben los programas anuales y plurianuales para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades y zoonosis para el 2026, presentados por los Estados miembros.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del departamento la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 14, de 20.01.2012).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AXxV4DY590IZIYZKt3AmsA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	



Segundo. 1. De conformidad con lo establecido en el citado artículo 6 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, el procedimiento de concesión de las subvenciones deberá iniciarse a solicitud de los interesados una vez publicada en el Boletín Oficial de Canarias la orden que fije el plazo de presentación de solicitudes. Dicha orden tendrá el siguiente contenido

- a) La indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y el Boletín Oficial de Canarias en que esté publicada.
- b) El número máximo de periodos de selección y de resolución de concesión, que no podrá ser superior a 10.
- c) La cuantía máxima de los créditos a asignar a cada una de las resoluciones de concesión, que en todo caso deberá respetar una serie de criterios, establecidos en dicho precepto.
- d) El plazo máximo de presentación de solicitudes en todos los periodos de selección, que en todo caso tendrá que estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada año.
- e) El plazo máximo de resolución, que será como máximo de 3 meses, contados desde la presentación de la solicitud por el interesado en el registro del órgano encargado de su tramitación.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la Orden deberá incorporar lo siguiente:

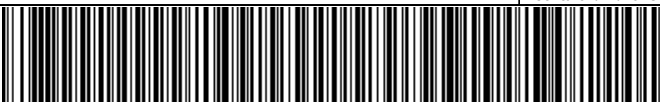
- a) Los baremos oficiales a aplicar para el cálculo de la indemnización complementaria por el sacrificio obligatorio de animales de las razas autóctonas canarias, o en defecto de los anteriores, los que resulten de aplicación supletoria para calcular la cuantía de la ayuda, por exigencia del artículo 4 de las bases reguladoras.
- b) La aprobación del modelo normalizado de solicitud por exigencia del artículo 7 de las bases reguladoras.
- c) La aprobación del modelo normalizado de cartel que se deberá colocar en la explotación por exigencia del artículo 12.2 de las bases reguladoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio por importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AXxV4DY590IZIYzKt3AmsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	



Segundo. Objeto de la Orden.

Esta Orden tiene por objeto:

1. Fijar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012 (BOC n.º 14, de 20.01.2012), el número máximo de periodos de selección y de resoluciones de concesión, la cuantía máxima de los créditos a asignar a cada una de las resoluciones, el plazo máximo de presentación de solicitudes en todos los periodos de selección y el plazo máximo de resolución, durante el ejercicio 2026.
2. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 12 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, el baremo a aplicar para el cálculo de la indemnización complementaria por sacrificio obligatorio de animales de las razas autóctonas canarias, el modelo normalizado de solicitud y el modelo normalizado de cartel a los efectos del cumplimiento de las medidas de difusión.
3. Publicar, en cumplimiento del artículo 4 de las citadas bases reguladoras, los baremos aprobados por la autoridad competente, que resultan determinantes para el cálculo de la ayudas, y los que resultan de aplicación supletoria.

Tercero. Número máximo de periodos de selección y de resoluciones de concesión.

Se fija en cinco (5) número de periodos de selección y de resoluciones de concesión.

Cuarto. Cuantía máxima de los créditos a asignar a cada una de las resoluciones de concesión.

1. Se destinan créditos por importe total de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 4700200 L.A.:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026.
2. Dichos créditos se distribuirán para cada una de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, de la siguiente manera:

1º periodo de selección: 25.000,00 €
2º periodo de selección: 6.250,00 €
3º periodo de selección: 6.250,00 €
4º periodo de selección: 6.250,00 €
5º periodo de selección: 6.250,00 €

Quinto. Aprobación de modelos normalizados

Se aprueban los modelos normalizados que se identifican a continuación:

1. Modelo normalizado de solicitud, que se corresponde con el Anexo I de esta Orden.
2. Modelo normalizado de cartel que se deberá colocar en la explotación por parte de los beneficiarios de las subvenciones, que se corresponde con el Anexo II de esta Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AXxV4DY590IZIYzKt3AmsA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	



Sexto. Forma y plazo máximo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados, ajustadas al modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>).

2. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones podrán presentarse en los plazos siguientes:

- a) Para el primer periodo de selección, desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026.
- b) Para el segundo periodo de selección, desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026
- c) Para el tercer periodo de selección, desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.
- d) Para el cuarto periodo de selección, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.
- e) Para el quinto periodo de selección, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Séptimo. Plazo máximo de resolución.

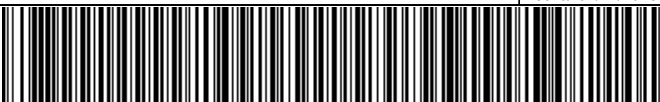
El plazo máximo de resolución será de tres (3) meses, contados desde la presentación de la solicitud del interesado en el registro del órgano encargado de su tramitación.

Octavo. Baremos razas autóctonas canarias.

Se aprueba el baremo oficial a aplicar para determinar la cuantía de las indemnizaciones complementarias por sacrificios de animales de razas autóctonas canarias, que es el que figura a continuación:

1. Animales de la especie bovina de raza Canaria y Palmera

Edad	Euros
Igual o inferior a un mes	235,20
Superior a un mes e igual o inferior a 3 meses	336,00
Superior a 3 meses e igual o inferior a 9 meses	350,36
Superior a 9 meses e igual o inferior a 18 meses	420,00
Superior a 18 meses e igual o inferior a 24 meses	518,00
Superior a 24 meses e igual o inferior a 48 meses	602,00
Superior a 48 meses e igual o inferior a 84 meses	560,00
Superior a 84 meses e igual o inferior a 120 meses	420,00
Superior a 120 meses	321,54

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000AXxV4DY590IZIYzKt3AmsA==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	



2. Animales de la especie caprina de raza Majorera, Palmera y Tinerfeña

Edad	Euros
Recría de edad superior a 3 meses y no superior a 12 meses	42,02
Edad superior a 12 meses e inferior a 60 meses	45,05
Mayor de 60 meses	30,05

3. Animales de la especie ovina de raza Palmera, Canaria y Canaria de Pelo

Edad	Euros
Recría de edad superior a 3 meses y no superior a 12 meses	42,02
Edad superior a 12 meses e inferior a 60 meses	45,05
Mayor de 60 meses	30,05

Noveno. Publicidad de baremos.

Los baremos aprobados oficialmente y los que resultan de aplicación supletoria para determinar la cuantía de la subvención son los que se especifican a continuación:

1. Baremos por especies y enfermedades de los animales:

a) Los previstos en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (BOE n.º 89, de 14.04.2011).

b) Los previstos en el Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por el que se establecen para los baremos de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales objeto de los programas nacionales de control de Salmonella en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y manadas de pavos reproductores (BOE n.º 171, de 15.07.2010).

2. En el caso de la tuberculosis caprina se aplicará supletoriamente el baremo previsto en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, ya mencionado para la brucelosis ovina y caprina.

3. En el caso de sacrificio obligatorio de otras especies y enfermedades, se aplicarán los baremos que reglamentariamente se establezcan.

Décimo. Condición suspensiva.

La convocatoria queda condicionada, a lo siguiente:

1. A la existencia de crédito adecuado y suficiente durante el ejercicio 2026.

2. A la aprobación de la Decisión de la Comisión para 2026 que establezca los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AXxV4DY590IZIYZKt3AmsA==	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	



la vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis, presentados por los Estados miembros.

Undécimo. Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/10/2025 - 16:17:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 152 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 04/11/2025 11:58:57	Fecha: 04/11/2025 - 11:58:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AXxV4DY590IZIYZKt3AmsA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2025 - 11:59:04	